



CIRCULAR ANSEC-022-2026

Secretarios de Estado, Titulares de Entes Desconcentrados, Direcciones Generales, Gerentes de Recursos Humanos, Jefes de Personal, Gerentes de Talento Humano, Equivalentes en la Administración de Recursos Humanos de Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas.

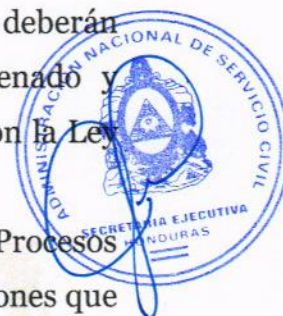
La Administración Nacional de Servicio Civil, en el ejercicio de sus atribuciones como ente rector del Régimen de Servicio Civil, por este medio **COMUNICA Y HACE SABER** a todas las instituciones que cuentan con personal sujeto a dicho Régimen, que será de **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** la presentación de la documentación y requisitos establecidos para la remisión de expedientes relacionados con procesos disciplinarios.

En consecuencia, previo a remitir ante esta Administración cualquier expediente para la solicitud de dictamen legal de despido o medida disciplinaria, las instituciones deberán verificar que el mismo se encuentre debidamente integrado, foliado, ordenado y acompañado de la totalidad de la documentación requerida, de conformidad con la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Para tal efecto, deberá utilizarse el “Formulario de Requisitos para Admisión de Procesos Disciplinarios – ANSEC-PD-01”, en el cual se detallan los documentos y condiciones que deberá cumplir cada expediente.

El referido formulario se encuentra disponible para su consulta y descarga en la página oficial de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), y deberá ser utilizado por las instituciones como instrumento de verificación previa antes de la remisión de cualquier expediente disciplinario.

Asimismo, deberán observarse las disposiciones contenidas en las Circulares ANSEC-012-2026 y ANSEC-019-2026, particularmente las relacionadas con los plazos de prescripción y la documentación complementaria que corresponda a cada caso.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Se hace especial énfasis en que la recepción de un expediente por parte de ANSEC no implica su admisión ni supone que el mismo cumple con los requisitos establecidos. Los expedientes que sean remitidos de manera incompleta o que no cumplan con los requisitos correspondientes podrán ser devueltos para su subsanación.

La responsabilidad por la correcta integración, sustanciación y remisión oportuna de los expedientes corresponderá a la institución remitente, por medio de la Autoridad Nominadora y las unidades o funcionarios competentes.

Por lo anterior, se instruye a todas las instituciones sujetas al Régimen de Servicio Civil a dar estricto cumplimiento a la presente Circular, debiendo comunicarla a sus Unidades de Recursos Humanos, Asesorías Legales y demás dependencias que intervengan en la sustanciación de procesos disciplinarios. **CÚMPLASE.**

Tegucigalpa, M.D.C. 19 de agosto de 2026.



María Jimena Casasola
Secretaria Ejecutiva
Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)

Cc. Archivo

